

256

ORDENANZA N° 010 -2006-MPCH.

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 AGO. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Provincial Municipal de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º Inciso 13) de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo a ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de su jurisdicción;

Que, el artículo 73º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos apoyando y reglamentando su participación en el desarrollo local; asimismo, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; así como, promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Que, el derecho reconocido por nuestra Constitución trae como consecuencia que las personas puedan organizarse para la defensa de sus derechos e intereses y participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo de la localidad a través de diversos mecanismos;

Que, los vecinos del distrito de Chachapoyas vienen organizándose en diferentes formas, previstas por la ley y en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar con la finalidad de que obtengan un reconocimiento municipal que les otorgue capacidad legal de ser sujetos de derechos y obligaciones;

Que, en virtud de lo expuesto se ha considerado necesario crear un sistema de Registro de Organizaciones Sociales que contemple el registro de todas las organizaciones sociales del distrito, así como la inscripción de actos posteriores de dichas organizaciones, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno municipal;

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

TITULO I
DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1º:

CREASE el Registro de Organizaciones Sociales para la promoción del desarrollo local en el Distrito de Chachapoyas.



ORDENANZA N° 010 -2006-MPCH.

ARTICULO 2°:

Se consideran Organizaciones Sociales a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, políticos, partidarios, ni religiosos; por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, eje de su desarrollo individual y colectivo, y el de su comunidad.

ARTICULO 3°:

Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza, se considera Organización Social:

3.1.- Organizaciones de Vecinos

Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro, persiguiendo un mismo fin, con el propósito de atender los intereses vecinales.

- a) Asociaciones de Pobladores,
- b) Asociaciones de Vivienda,
- c) Cooperativas de Vivienda,
- d) Asociación de Propietarios,
- e) Juntas Vecinales,
- f) Comités Vecinales,
- g) Comités Cívicos,
- h) Comisiones de Gestión: de parques, de obras y otras no comprendidas en las organizaciones sociales vecinales señaladas en los incisos anteriores.

3.2.- Organizaciones Sociales de Base

Son organizaciones autogestionarias denominadas de primer nivel, formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas sociales, económicos y culturales, en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Las Organizaciones Sociales de Base, pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres
- b) Comités de Vaso de Leche,
- c) Comedores Populares Autogestionarios,
- d) Cocinas Familiares,
- e) Centros Maternos Infantiles.

3.3.- Organizaciones Culturales y Educativas.- Son aquellas formadas para realizar actividades de:

- a) Música y canto,
- b) Teatro,
- c) danza,
- d) folclore local y nacional,
- e) exhibición de caballos de paso
- f) Ciencia y tecnología
- g) otras actividades educativas sin fines de lucro.

3.4. Organizaciones Juveniles

Son aquellas formadas por adolescentes y jóvenes hasta los 29 años de edad, que desarrollan diversas actividades fomentando la interrelación entre los miembros de su comunidad.



ORDENANZA N° 010 -2006-MPCH.

3.5. Organizaciones Deportivas.

Son organizaciones formadas para promover y organizar actividades deportivas, pudiendo entre otras adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes Deportivos,
- b) Asociaciones Deportivas.

3.6.- Organizaciones de Profesionales

Son aquellas formadas por profesionales de diferentes ramos, que laboran en Chachapoyas, con la disposición de realizar actividades de su profesión para apoyar el desarrollo de Chachapoyas y sin fines de lucro.

TITULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO 4°:

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos en el Art. 73 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Municipal conforme a Ley.

ARTICULO 5°:

En mérito a la presente Ordenanza las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría a través de la Municipalidad de Chachapoyas.

ARTICULO 6°:

La Municipalidad de Chachapoyas conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formulará programas y proyectos de desarrollo y celebrará convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus comunidades.



TITULO III
REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO 7°:

Las Organizaciones Sociales que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde,
- b) Copia del Acta de Constitución debidamente legalizada,
- c) Copia del Acta de Fundación para aquellas organizaciones sociales descritas en el Artículo 3° en todos su numerales, autenticada por fedatario municipal,
- d) Copia del Estatuto autenticado por el fedatario municipal,
- e) Copia del Acta de Aprobación para aquellas Organizaciones Sociales descritas en el Artículo 3° en todos sus numerales, autenticada por fedatario municipal,
- f) Copia del Acta de Elección del Órgano Directivo, autenticado por el fedatario municipal,